

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE LIQUIDACIONES
DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE
CAMPEÑINOS(AS) DE PRODUCCIÓN, DE LOS
PUNTOS DE ACTA ACORDANDO LA DISOLUCIÓN
Y EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES
DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPEÑINA DE
PRODUCCIÓN “LIBERTADORES DE TIERRA
BLANCA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN”**

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); **CERTIFICA:** Que a folio No. 4 del Asiento No. **8884**, del Tomo 1, que corresponde al Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción (**SG-SAG-LEACP-2018**), se encuentra inscrita el Acta Número 84, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil quince, misma que corre agregada a folio número veintiuno (21) del Expediente Administrativo del Instituto Nacional Agrario (INA), número **105515**, que contienen el **ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPEÑINA DE PRODUCCIÓN “LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**, con domicilio en el lugar denominado Apazuru, municipio de Namasigue, departamento de Choluteca, con Personalidad Jurídica original, inscrita en los folios números 09 al 17, tomo número 37, asiento número 2178, siendo modificada por primera vez, según consta en el asiento número 8759, del tomo número 032015, SG-MPJ-111-2015. Asimismo, en el folio número uno (1) del expediente antes mencionado, corre agregada petición que hace la Secretaria de la Empresa Asociativa Campesina de Producción **“LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”**, que entre otros aspectos dice: **SE SOLICITA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPEÑINOS DE PRODUCCIÓN.-AUTORIZACIÓN PARA PARTICIÓN**

DEL ÚNICO BIEN COLECTIVO, CONSISTENTE EN DOS (2) TERRENOS ADJUDICADOS EN DOMINIO PLENO POR EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO.- SEÑOR JEFE REGIONAL AGRARIO PARA LA ZONA SUR DEL PAIS. Yo, **LEA NOEMÍ MARTÍNEZ BETANCOURT**, mayor de edad, soltera, labradora, hondureña, con cedula de Identidad Número 0609-1955-00044, vecina del municipio de Namasigue, departamento de Choluteca, en mi condición de socia fundadora, secretaria y consecuentemente representante legal de la Empresa Asociativa Campesina de Producción **“LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”**, ubicada en aldea Apazurú, municipio de Namasigue, departamento de Choluteca, ante usted comparezco a solicitar la Liquidación y Disolución de la sociedad campesina que represento, con el propósito de realizar la partición del único patrimonio societario que poseemos, el cual, consiste en dos (2) lotes de terreno, es importante mencionar que siempre hemos explotado nuestras parcelas pero nunca hemos hecho trabajos colectivos de cultivo ni otra clase de explotación vinculada al agro, ni a otro rubro, siempre nos hemos regido por las reglas de la propiedad individual, nunca hemos funcionado como empresa, para la continuación del trámite legal correspondiente, confiero poder al Abogado **FREDIS ORLANDO VELASQUEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 10048, quien es procurador del Instituto Nacional Agrario (INA). A folio número dieciséis (16), se encuentra la copia del Título Definitivo de Propiedad otorgado por el Instituto Nacional Agrario (INA), a favor de la Empresa Asociativa Campesina de Producción **“LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”**, consistente en dos (2) predios con una extensión de **TRESCIENTAS SESENTA HECTÁREAS (360 Has)**, dichos predios están registrados, según asientos números 57 y 58 respectivamente, tomo 594 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Choluteca. A folio número veintidós (22), se encuentra la Junta Directiva de la Empresa Asociativa Campesina de Producción **“LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”**, siendo su

PRESIDENTE: ADAN FLORES; **SECRETARIA:** LEA NOEMI MARTINEZ BETANCOURT; **TESORERO:** LEONCIO PINEDA PERALTA; **FISCAL:** HORACIO ALBERTO CRUZ ARMAS. A folio número treinta (30) del expediente de mérito, corre agregada certificación del punto número siete (7), del acta número ochenta y cinco (85) de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, mediante la cual, se acordó nombrar al socio **JUSTO PASTOR PINEDA PERALTA**, con Tarjeta de Identidad Número 0609-1970-00278, como liquidador de nuestra empresa. A folio número treinta y cuatro (34), corre agregada providencia emitida por la Oficina Regional Agraria para la Zona Sur del País, de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, que entre otros, detalla que en representación del Instituto Nacional Agrario (INA), se nombra a los señores(as) **LESVIA ZENIA FUNEZ SANCHEZ** y **RAFAEL ENRIQUE MARTINEZ ESPINOZA**, quienes al reverso del folio número cuarenta y nueve (49), aceptaron el cargo a ellos encomendado.

Esta Secretaría General con fundamento en el Artículo 116, párrafo final de la Ley de Reforma Agraria, emite **LA CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LIQUIDACIONES DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS DE CAMPESINOS(AS) DE PRODUCCIÓN, DE LOS PUNTOS DE ACTA QUE CONTIENEN EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “LIBERTADORES DE TIERRA BLANCA”, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**, debiendo ser publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, por dos (2) veces consecutivas, tal como lo ordena el Artículo 129 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de octubre del 2018.

ABOG. CESAR F. VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL

7 N. 2018.

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Adopción por, interpuesta, ante este Despacho de Justicia, por la señora **CYNTHIA CARACCIOLI RIVERA**, mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, ha solicitado Autorización Judicial, para Adoptar, en forma plena al menor **DANIEL GARCIA** quien está en situación legal de Abandono por la Dirección de la Niñez Adolescencia Familia (DINAF), de este mismo departamento.- **SE HACE:** Del Conocimiento al Público en General, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ILDA XIOMARA ZUNIGA
SECRETARIA ADJUNTA

7 N. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, compareció a este juzgado la Abogada Paola Maricela Iraheta Morales, representante procesal de la entidad Mercantil ZETA GAS HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, con orden de ingreso **No. 0801-2018-00238**, para que se declare la nulidad total de una resolución administrativa número DGPC-326-2018 emitida por la Dirección General de Protección al Consumidor de la Secretaría de Desarrollo Económico, por no ser conforme a derecho, ya que la misma violenta el debido proceso y la ilegalidad de las actuaciones por quebrantamiento de las formalidades esenciales al procedimiento aplicado. Se acompañan documentos.

RITO FRANCISCO AYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

7 N. 2018.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); **CERTIFICA:** Que a folio No. 1 del Asiento No. **8893**, Tomo 1 **SG-LEACP-2018**, del Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas, se encuentra inscrito **LOS PUNTO DE ACTA SIGUIENTES:** Acta Número 1, Acuerdo Número 1, celebrada el día 24 de enero del 2016 y la Certificación del Punto de Acta Número 647, de fecha 1 de mayo del 2017, que contienen el **ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “PALMEROLA No. 2”, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**, con Personalidad Jurídica inscrita bajo Asiento No. 913, folios del 20 al 26, Tomo 18, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, domiciliada en el lugar denominado el Ciruelon, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, según consta en el folio número 44, 54, 55 y 56 del Expediente Administrativo INA Número **105932**. Asimismo, en el folio número uno (1) del expediente antes mencionado, corre agregada la petición que literalmente dice: **SE SOLICITA LIQUIDACIÓN DE EMPRESA. AUTORIZACIÓN PARA DESMEMBRAR.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.- SE NOMBRE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “PALMEROLA No. 2”, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**, trámite Administrativo que corre agregado bajo Expediente No. **105932**, del Instituto Nacional Agrario, solicitud que contiene lo siguiente: Yo, **GIL SUAZO ACOSTA**, mayor de edad, soltero, agricultor, con Tarjeta de Identidad Número 0317-1966-00041, vecino del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Secretario General de la Empresa Asociativa de Campesinos de Producción **“PALMEROLA No. 2”**, de la jurisdicción del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, extremo que acredito con el Punto de Acta No. 1 de fecha 24 de enero del 2016, que al efecto se acompaña en el folio número seis (6), con el debido respeto comparezco ante usted señor Jefe Regional, solicitando que previo los trámites legales, se proceda con el trámite de Liquidación y Disolución de la Empresa, en vista que ya no funciona como tal y cada quien cultiva su predio individualmente, se nos hace más factible conseguir préstamo individual que colectivo, a tal efecto, se nombre por parte de la Empresa al señor **GIL SUAZO ACOSTA**, como Liquidador de la Empresa y el Instituto Nacional nombre a las personas que estime conveniente como liquidadores. Asimismo, solicito la Autorización para desmembramiento de los Lotes de Terreno para cada uno de los socios. La Empresa Asociativa **“PALMEROLA No. 2”**, fue beneficiada por el Instituto Nacional Agrario, mediante título definitivo den propiedad en dominio pleno sobre un lote de terreno, el cual tiene en su totalidad un área de 502.68 Has., de los cuales, todas están fraccionadas individualmente. Asimismo, a folio número cincuenta y seis (56) del expediente de mérito, se encuentra la **CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA NÚMERO 647 DE FECHA 1 DE MAYO DEL 2017**, mediante la cual, se acordó nombrar un liquidador de los trámites legales a favor de los afiliados, encontrándose en el Punto Número Cuatro (4) de dicha acta, consignado el nombre del señor **GIL SUAZO ACOSTA**, el cual fue aprobado por la mayoría de la Asamblea como liquidador de la Empresa Asociativa **“PALMEROLA No. 2”**, por ende, se da a conocer a las autoridades del Instituto Nacional Agrario (INA), que dicho compañero está autorizado por la mayoría, a la Representación de la empresa en mención. En el folio número cuarenta y cuatro (44)

del citado expediente, se encuentra providencia emitida por la Oficina Regional Agraria para la Zona Central, Comayagua, Comayagua, de fecha 2 de diciembre del 2016, mediante la cual, literalmente dice: Admitase el escrito que antecede con los documentos que acompaña, agréguese a sus antecedentes, téngase por cumplimentada la información requerida, en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio del dos mil dieciséis, esta Oficina Regional Agraria nombró como Liquidadores de la Empresa Asociativa Campesina de Producción por parte del INA, a los señores: **EDILBERTO MARTÍNEZ PÉREZ** y **DANIELA DAYARA BULNES MANUELES**, los cuales, en el folio número 54 y 55, aceptaron su nombramiento como liquidadores de la Empresa Asociativa de Producción **“PALMEROLA No. 2”**. En el folio número 56, se encuentra Certificación de Punto de Acta Número 647, de fecha 1 de mayo del 2017, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, emitido por el Instituto Nacional Agrario (INA), mediante la cual, en su punto número tres (3), reunidos en la Aldea Palmerola No. 2, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, la asamblea por unanimidad de votos, tiene a bien comunicar que la Junta Directiva de la Empresa Asociativa de Producción **“PALMEROLA No. 2”**, está integrada actualmente por los siguientes socios: **PRESIDENTE:** ARNULFO ACOSTA ÁVILA; **VICEPRESIDENTE:** GUSTAVO ADOLFO CÁCERES EUCEDA; **SECRETARIO:** JORGE ALBERTO MANUELES; **TESORERO:** SAMUEL CASTILLO CÁCERES; **FISCAL:** JUAN ÁNGEL ACOSTA ÁVILA. Los socios manifestaron en el Punto Número Cinco (5) de dicha acta, que se tomó esta decisión por la imposibilidad de realizar el fin principal de la empresa, en razón que desde hace tiempo, trabajan en forma individual y la mayoría de socios ya tienen Escrituras Públicas registradas sobre sus parcelas. De igual forma, en el folio número treinta y cinco (35) del expediente de mérito, corre agregada copia del Título Definitivo en Propiedad en Dominio Pleno, otorgado por el Instituto Nacional Agrario (INA), a favor de la Empresa Campesina **“PALMEROLA No. 2”**, sobre un predio con un área de **QUINIENTAS DOS HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS CON OCHO PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS (502 Has. 68 As. 08.47 Cas.)**, ubicado en el sitio San Isidro, el Trapiche, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, dicho predio tiene un valor de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75,402.00)**, el cual, está registrado en el Instituto de la Propiedad y Mercantil de Comayagua, en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 29, Tomo 48 y en el Instituto Nacional Agrario (INA), se inscribe bajo el número 206, Lista No. 07-V; Rollo Número 399, Sección de Registro Agrario. Esta Secretaría General con fundamento en el Artículo 116, párrafo final de la Ley de Reforma Agraria, emite la presente Certificación de LOS PUNTOS DE ACTAS Número 1, Acuerdo Número 1. celebrada el día 24 de enero del 2016 y la Certificación del Punto de Acta Número 647, de fecha 1 de mayo del 2017, que contienen el **ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES DE LA EMPRESA ASOCIATIVA. CAMPESINA DE PRODUCCIÓN “PALMEROLA No. 2”, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN**, debiendo ser publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” por dos (2) veces consecutivas, tal como lo ordena el Artículo 129 del Estatuto de las Empresas Asociativas de Campesinos, surtiendo efectos desde la fecha de su publicación.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre del 2018.

ABOG. CÉSAR F. VIGIL MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 y 7 N. 2018.